La **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas**, en su artículo 36, señala que **el Ayuntamiento es el responsable de emitir la convocatoria para la elección de los Comités de Participación Social**. Sin embargo y en el afán de contribuir con los procesos de participación democrática en la planeación del desarrollo, ponemos a su consideración este bosquejo de convocatoria que cada Ayuntamiento puede adecuar a sus necesidades particulares.

**EL H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

Con fundamento en el artículo 26, apartado “A” y 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos de mexicanos, los artículos 13 fracción II, 119 fracción VIII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 30 fracción V, 33 fracción I, 34, 35, 36 Y 37 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción XII y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios. (Disposiciones normativas generadas por el municipio, Reglamento de participación ciudadana, reglamento de los comités de participación social, etc…)

**CONVOCAN**

A todos los ciudadanos del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a participar en la elección de los comités de participación social 2024-2027.

A celebrarse el día\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del presente año, adjunto se anexa el calendario con las colonias, comunidades barrios y unidades mínimas de convivencia vecinal que integren un comité de participación social, en el que se elegirán:

1.-Los comités de participación social se integrarán por:

**I.-Un presidente**

**II.-Un secretario y**

**III.- Tres Vocales**

**2.-Para ser integrante del comité se requiere:**

I.-Ser mayor de edad con credencial para votar vigente, con domicilio en la localidad que desea representar.

II.-Ser vecino del lugar en donde se constituya el comité,

III.-No ser servidor público en activo de los gobiernos federal, estatal o municipal.

IV.-No ser miembro activo de algún partido político, ministro de algún culto religioso.

V.-No haber sido condenado por ningún delito

VI.-Tener un modo honesto de vivir

VII.-Presentar una copia simple por ambos lados de la credencial para votar, la cual será cotejada con la original por parte del personal asignado para ello.

VIII.-Comprobante de domicilio con no más de dos meses de antigüedad a la fecha que se presenta.

**3.-Para poder tener derecho a votar en la elección del comité de participación social se requiere:**

I.-Ser mexicano mayor de edad en pleno uso de sus derechos Constitucionales.

II.-Contar con credencial vigente para votar con fotografía expedida por el IFE o INE, que corresponda a la localidad de la que se quiere participar.

III.-Ser vecino del lugar de donde se constituya el comité

**4.-Reunion vecinal se llevará a cabo con el número de vecinos que asistan el día y la fecha señalada.**

I.-La designación de los integrantes del comité se llevará a cabo por los asistentes

II.-Todos los acuerdos que se tomen dentro se la reunión será válida para los presentes y ausentes que no hayan asistido o que se hayan retirado antes de la conclusión de la reunión.

**5.-El día y la hora se abrirá una mesa para elegir a los integrantes del comité de participación social por:**

I.-Un secretario (Será un vecino de la localidad, que no sea de los propuestos para ser integrante del comité)

II.-Uno o dos escrutadores (Nombrados antes de la votación)

III.-Un representante del edil o de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, quien dará fe de los sufragios emitidos, el cual tendrá la facultad de resolver cualquier conflicto que se pueda suscitar.

**6.-Concluida la votación** se realizará públicamente el escrutinio y cómputo de los votos, dando a conocer a los presentes el resultado de la votación, además se llevará a cabo la firma del acta.

**7.-El representante del Ayuntamiento o director de Desarrollo Económico y Social,** levantara un acta de lo sucedido, en la que deben de firmar todos los integrantes del comité que hayan resultado electos, procediendo luego a tomarles la protesta de ley.

**8.-Una vez agotado el punto anterior,** el representante del Ayuntamiento o director de Desarrollo Económico y Social, declarara clausurada la reunión vecinal.

**9.-Los integrantes del comité,** duraran en su cargo lo correspondiente a tres años a partir del \_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_\_\_. Si por causa mayor, alguno de los integrantes del comité, ya no pueden ser miembros en activo del comité, el Ayuntamiento podrá designar de manera directa a quien haya de suplirlo en la vacante o podrá convocar a una elección en la localidad o colonia que se haya suscitado la ausencia del miembro del comité.

**10.-Del proceso de elección**, el Ayuntamiento determinará de acuerdo al número de participantes en la asamblea, si la votación se realiza mediante boletas o directamente levantando la mano.

I.-La elección se hará mediante el sufragio universal, secreto, libre y directo

II.-El horario para la votación será de \_\_\_\_\_\_ a\_\_\_\_\_\_\_ de la fecha señalada.

III.-El escrutinio y cómputo se harán en la mesa receptora de los votos inmediatamente al cierre de la votación.

IV.-Los resultados de la elección se darán a conocer al público al momento de concluir el conteo por parte de los encargados.

V.-El resultado de la elección quedará asentado en el acta de escrutinio y cómputo.

**11.-Los puntos no previstos en la presente convocatoria** serán resueltos por el representante del Ayuntamiento o de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.

**12.-La difusión de la convocatoria,** será a través de los medios que el municipio determine.

Para mayor información dirigirse a la presidencia municipal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en la Dirección de Desarrollo Económico y Social con el (la) C\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en horario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o al teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_